CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 100.17.4-08-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y PROCUIMA LTDA
catorce (14) de noviembre de 2024

CONTRATO Nº	100.17.4-08-2024
FECHA	14 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT	800023383-7
CONTRATISTA	PROCUIMA LTDA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT 804005718-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARLON CAPACHO FUENTES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 91.270.261 expedida en Bucaramanga
OBJETO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MONTAJE E INSTALACIÓN Y DESMONTE, INCLUYE SUMINISTRO DE FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ 2024
VALOR	SESENTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, M/CTE ($61.200.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2024000484 DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13. MULTAS
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES
CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. ESTAMPILLAS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 28. SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 29. DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES
CLÁUSULA 30. IMPUESTOS

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ, con NIT. 800.023.383-7, en su condición de alcalde de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del Círculo de Tunja, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **PROCUIMA LTDA** identificado con NIT 804005718-9, Representado Legalmente por **MARLON CAPACHO FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.270.261 expedida en Bucaramanga, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 100.56-100-56-203-2024 de 21 de octubre, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MB-SA-MC-No.012-2024
II. Que mediante Resolución No. 100.56-100-56-217-2024 del trece (13) de noviembre del 2024, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO
El objeto del Contrato lo constituye "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO MONTAJE E INSTALACIÓN Y DESMONTE, INCLUYE SUMINISTRO DE FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ 2024"**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MB-SA-MC-No.012-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE FIGURA NAVIDEÑA METALICA TIPO ARCO_ CON SOPORTE PARA INSTALACIÓN EN POSTE, MEDIDA APROXIMADA DE 4 MTS EN MANGUERA LUMINOSA, Y EXTENSION TIPO LED INCLUYE: TUBO CUADRADO 1" X 1", VARILLA 5 MM, PINTURA, AMARRES, MANGUERA LED, CONECTORES, MALLA, SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENCENDIDO, CON SUS RESPECTIVOS CABLES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU PUESTA A EN FUNCIONAMIENTO	UND	13	$ 1.300.000	$ 16.900.000
1.2	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE FIGURA NAVIDEÑA TIPO VELA_ CON SOPORTE PARA INSTALACIÓN EN POSTE, MEDIDA APROXIMADA DE 2 MTS, EN MANGUERA LUMINOSA, Y EXTENSION TIPO LED TUBO CUADRADO 1" X 1", VARILLA 5 MM, PINTURA, AMARRES, MANGUERA LED, CONECTORES, MALLA, SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENCENDIDO, CON SUS RESPECTIVOS CABLES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU PUESTA A EN FUNCIONAMIENTO	UND	6	$ 910.000	$ 5.460.000
1.3	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ÁRBOL DE NAVIDAD DE 6 MTS DE ALTURA Y 3 METROS DE DIAMETRO, PARA INSTALAR EN MONUMENTO SIMÓN BOLIVAR, PARQUE PRINCIPAL, CON 10 TUBOS CUADRADOS DE 1" X 1", 6 AROS DE REFUERZO EN VARILLA 5MM, PINTURA, AMARRES, MANGUERA LED, CORTINA LED DE 6 METROS, CONECTORES, GUIRNALDA, MALLA PLASTICA PARA CUBRIR LA SUPERFICIE, SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENCENDIDO, CON SUS RESPECTIVOS CABLES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU PUESTA A EN FUNCIONAMIENTO	UND	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
1.4	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PESEBRE NAVIDEÑO CON 5 FIGURAS DE 2,50 MTS DE ALTURA (MARÍA, JOSÉ, NIÑO JESUS, VACA, BUEY, 2 CIERVOS), ELABORADAS EN MATERIAL RECICLADO Y FORRADAS EN PAPEL, IMPERMEABILIZADO Y PINTADO, CADA FIGURA DE 2.5 METROS DE ALTURA, "MEDIDA APROXIMADA DEL PESEBRE 2,50 MTS DE ALTURA X 2,0 MTS DE ANCHO X 4,0 MTS DE LARGO", ILUMINACIÓN NAVIDEÑA CON 6	UND	1	$ 8.819.033	$ 8.819.033

	REFLECTORES Y MANGUERA LED EN CONTORNO DE LAS FIGURAS				
1.5	DISEÑO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA PARA DECORACION ORNAMENTAL (PUERTAS Y VENTANAS) DE LA FACHADA DE LA CASA DE LA CULTURA Y PALACIO MUNICIPAL EN MANGUERA DE 2 VIAS, SILICONADA, TIPO EXTERIOR, 600 METROS LINEALES, CHAZOS, AMARRES, TORNILLOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	GLO	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1.6	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NAVIDEÑOS EXISTENTES, INCLUYE LIMPIEZA, PINTURA, REPOSICIÓN DE MANGUERA, CONECTORES, Y CABLEADO Y SISTEMA ELECTRICO NECESARIO PARA INSTALACIÓN EN MATERAS Y ARBOLES DEL PARQUE	GLO	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
1.7	DESMONTE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y ACOPIO DE MONTAJE NAVIDEÑO, EN SITIO DISPUESTO Y AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	GLO	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
SUBTOTAL					**$ 50.679.033**
ADMINISTRACIÓN				12%	$ 6.081.484
IMPREVISTOS				4%	$ 2.027.161
UTILIDAD				4%	$ 2.027.161
IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	$ 385.161
TOTAL					**$ 61.200.000**

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

En la ejecución de las actividades que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por Alcaldía Municipal de Boyacá, con los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. Alcaldía Municipal de Boyacá, podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de los sistemas de tratamiento, por conveniencia técnicas, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el supervisor y EL CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte de la Alcaldía Municipal de Boyacá.

El plazo para la ejecución total del contrato es de TREINTA (30) DÍAS.

El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación que será firmada por las partes correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto, en el Pliego de Condiciones, en todo caso el tiempo de ejecución

será igual al tiempo de ejecución del contrato de suministro, puesta en funcionamiento y hasta su liquidación.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SESENTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, M/CTE ($61.200.000,00)**, equivalentes a 47.07 SMLMV para el año de suscripción del contrato [2024] de acuerdo con el alcance, especificaciones técnicas y económicas relacionadas en la Cláusula 2 de este contrato. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. El valor total del contrato que se suscribe se afectará conforme a los siguientes impuestos, tasas, contribuciones, entre otros que resulten aplicables:

[El valor total del contrato que se suscribe, se afectará conforme a los siguientes impuestos, tasas, contribuciones, entre otros que resulten aplicables:

- Retención en la fuente según tablas de la DIAN.
- Impuesto de industria y comercio 10*1000 (1)
- Estampilla pro adulto mayor 4.0%
- Estampilla pro Cultura 1.5%
- Contribución 5% fondo de seguridad
- Tasa Prodeporte 1%
- Estampilla justicia familiar 2%
- IVA cuando aplique

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 2024000484 de fecha diez (10) de octubre de 2024, Expedido por secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el contrato que se celebre con ocasión del presente proceso de selección de acuerdo con la siguiente de forma de pago así:

El MUNICIPIO DE BOYACÁ cancelará al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente: **a) Mediante Actas Parciales:** hasta un 90% del valor del contrato que se suscriba mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las obras contratadas, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas; **b) un pago final** equivalente al 10% del valor total del contrato restante por cancelar se hara efectivo previa suscripción del acta de recibo definitivo de las obras, aprobación de garantías actualizadas y liquidación del contrato, acompañadas del respectivo informe final avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los

dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas, diseños etc., que forma parte integral del proyecto de inversión viabilizado.
b) Entregar previo inicio de las obras el Cronograma o programación para la ejecución de la obra para aprobación por parte de la supervisión, ejecutando las actividades de acuerdo con el programa general aprobado y dentro del plazo pactado.
c) Colaborar con la Alcaldía atendiendo oportunamente cualquier requerimiento que ella haga.
d) Garantizar la calidad de las obras, materiales, mano de obra, insumos de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
e) Dar a conocer a la Alcaldía cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
f) Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de Aquitania, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
g) Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
h) Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
i) Rendir y elaborar los informes técnicos, administrativos, financieros, junto con los soportes de caso con la periodicidad pactada, así como emitir conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
j) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
l) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y presentarlas dentro del plazo pactado.
n) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
o) Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
p) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio de Aquitania.
q) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

r) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
s) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
t) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las obras en los sitios señalados por el Municipio.
2. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras mediante el plan de gestión integral de obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
3. Cumplir con el avance de obra conforme al plan definido por el MUNICIPIO DE BOYACÁ en el marco del plazo de ejecución del contrato, el cual debe contar con el cronograma que presente el proponente seleccionado en la etapa precontractual.
4. Promover la contratación de la mano de obra no calificada de la población vulnerable de la región.
5. Todos los materiales que suministre el contratista deben ser nuevos y de primera calidad y con garantía.
6. El contratista se hace responsable de la vigilancia, conservación, mantenimiento y reparación de las estructuras instaladas con el propósito de vigilar y de mantener encendidas todas las estructuras instaladas en el municipio, hasta su desinstalación.
7. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Proporcionar el personal que se requiera para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato.
9. Garantizar que la iluminación instalada podrá ser encendida o apagada en los horarios que los supervisores establezcan según la fecha o periodo de ejecución.
10. Garantizar para el día siete (7) de diciembre de 2024 que el montaje del alumbrado navideño se encuentre culminado y las estructuras en pleno funcionamiento para todas las zonas indicadas por la administración municipal, contemplando que la inauguración de este será el día siete (7) de diciembre de 2024.
11. Tener a disposición el personal mínimo requerido según la disponibilidad exigida a efectos de definir las tareas operativas, de garantía, diseño y las demás que resulten necesarias.
12. Garantizar el permanente funcionamiento de todos los elementos instalados.
13. Cumplir con las condiciones requeridas por la entidad, dentro del plazo de ejecución, asegurándose de Utilizar los elementos que requiera para el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas.
14. Realizar las pruebas de laboratorio necesarias y exigidas por el supervisor designado con el fin de ratificar las calidades de los materiales empleados que así lo requieran.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a los diseños.
16. Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
17. La ejecución de los recursos en las actividades descritas en los presupuestos proyectados, los cuales hacen parte integral del contrato.
18. Realizar conjuntamente con la comunidad y el municipio la socialización de cada una de las actividades a desarrollar, el cronograma de obra y los compromisos necesarios por la comunidad durante la obra. De igual manera, realizar las respectivas actas de vecindad de todas las edificaciones aledañas en conjunto con la supervisión y los respectivos propietarios.

19. Ejecutar, organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducir los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos.
20. Emplear las señales y medidas de seguridad apropiadas y utilizar adecuadamente los equipos o vehículos requeridos por la obra.
21. Asumir la responsabilidad de daños y accidentes a trabajadores y/o a terceros que se puedan generar durante la ejecución de las obras y realizar las acciones de ley correspondientes para mitigar cualquier situación presentada.
22. Cumplir con la adopción de las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida y disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución de la obra.
23. Dotar con y obligar el uso de los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos, a todos los trabajadores en obra, quienes deberán estar afiliados por el contratista a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley exige.
24. Presentar informe mensual de avance del contrato.
25. Informar de forma inmediata a la supervisión y las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual y de ejecución del contrato.
26. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las obras debidamente terminadas y dispuestas para el uso de la comunidad.
27. No realizar modificación de cantidades y/o ejecución de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista.
28. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control.
29. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato.
30. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA
El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir oportunamente la totalidad de la información de carácter técnico, legal, social, ambiental etc., necesarios para el desarrollo de los trabajos
3. Tener respuesta oportuna a sus requerimientos necesarios para la ejecución de los trabajos

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
La Entidad está obligada a:

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener a la alcaldía indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado**.** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra La Alcaldía y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a La Alcaldía y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen

CLÁUSULA 12. MULTAS

LA ALCALDÍA tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 1150 DE 2007, EL Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA ALCALDÍA para imponerle multas mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así: **1**. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el veinte por ciento (20%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0.05 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **2.**Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. **3.**Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del

contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a LA ALCALDÍA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de Obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 , el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo descuento de las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única

CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como lo son TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES, DECLARATORIA DE CADUCIDAD, de acuerdo con los Artículos 15°,16°,17° y 18° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 15. PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA alcaldía tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, se aplicará el procedimiento que se establece en el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, o norma que lo modique o complemente; Si la alcaldía establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, las partes pactan que la empresa de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, hará efectiva la garantía única y su respectivo amparo entre otras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para la aplicación, la **ALCALDÍA** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993,

Ley 40 de 1993, Ley 418 de 1997 y Ley 548 de 1999, Ley 1882 de 2018, seguido el procedimiento previsto en la cláusula 18 de este Contrato

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir a favor de la ALCALDÍA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación.

Teniendo en cuenta los riesgos analizados por parte de la Entidad en la matriz de riesgos del proceso susceptibles de ser amparados, se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar a La Alcaldía, la adecuada ejecución del Contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan, conforme a las vigencias establecidas en la minuta del Contrato que forma parte del Pliego de Condiciones y que deberán ser presentadas por el proponente al que se le adjudique el contrato:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	20% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
		Estabilidad y calidad de las obras	20% del valor del Contrato	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	responsabilidad civil extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del Contrato y del acta de terminación, o recibo final de la interventoría, o liquidación, según sea el caso. Igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades de

obra, y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha del acta de terminación, o recibo final, o liquidación, según sea el caso.

Efectividad de las garantías. La Alcaldía debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:
1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, La Alcaldía debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, La Alcaldía debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse a La Alcaldía dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos

ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con los estipulado en el Artículo 60° de la Ley 80 de1993 modificado por el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, La Alcaldía tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicios de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones en el numeral 8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, presentación de correcciones y/o subsanaciones en los términos allí establecidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a TRES días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en la Jurisdicción del MUNICIPIO DE BOYACÁ, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 26.- ESTAMPILLAS DEL CONTRATO

- Retención en la fuente según tablas de la DIAN.
- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000 (1%)
- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 1.5%
- CONTRIBUCION 5% FONDO DE SEGURIDAD 5%
- TASA POR DEPORTE 1%
- ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- IVA cuando aplique

CLÁUSULA 27.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La Alcaldía realizará la supervisión mediante la titular de la secretaria de planeación y obras públicas, atendiendo y cumpliendo con el manual de interventoría y supervisión de la entidad

CLÁUSULA 28.-SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante La Alcaldía por cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración subcontratos.

CLÁUSULA 29.- DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES:

En el evento que a la Alcaldía le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fuere responsabilidad del CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo

CLÁUSULA 30.- IMPUESTOS.

Todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Alcaldía, son a cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de tributos, la Alcaldía practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boyacá, a los **catorce (14)** días del mes de **noviembre** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

Nombre de la Entidad Estatal		**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE BOYACÁ (ORIGINAL FIRMADO)		(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO		**PROCUIMA LTDA.** Nit. 804005718-9
Alcalde Municipal		**MARLON CAPACHO FUENTES**
NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá		C.C. No. 91.270.261 expedida en Bucaramanga

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación y obras públicas
Ubicación: Carpeta Proceso Contractual
Elaboro: Adriana Sanabria González - Asesora Contractual
Revisó: Elvia María Rojas García- secretaria de planeación y obras públicas
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo – alcalde Municipal